

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 23 de febrero de 2021. A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00056-00, informando fue allegado al correo institucional de este Despacho un memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual precisó que se realizó el envío de la citación personal a la parte ejecutada. Señor Juez Sírvase proveer,

**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JHON JAIRO MUÑOZ
Radicado:	2020-00056-00
Auto Interlocutorio N°	089

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acate la carga procesal pertinente; esto es, **aportar al expediente** la constancia de recibo de la notificación, así como la certificación expedida por la empresa de correos en la que se manifieste que la notificación fue recibida, además de las copias cotejadas y selladas de los documentos que acompañaron dicha notificación, con el fin de que obren al interior del expediente y, de esta manera, puede verificarse que se realizó en debida forma la citación contemplada en el artículo 291 del C.G.P.

Por lo demás, cabe advertir que la parte ejecutante deberá cumplir con la carga impuesta **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente dentro de dicho término, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d112efad22349c463f2e278c57a528f339d2238a920a3da1dda82b1beccdbd0

Documento generado en 23/02/2021 11:53:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**